**Principios de la contabilidad pública**

**Instrucción:** realizar interactividad de 10 secciones con la plantilla: Edge/10 ítems/opción (cambiar colores porque ya hay otra interactividad igual en esta misma unidad) va los nombres de cada principio y cuando se hace clic sobre el número se despliega el contenido. Va el título general + introducción + instrucción + la interactividad. (poner referencia al final del recurso)

El régimen de contabilidad pública consagra unos principios orientadores que constituyen unas premisas clave para la generación de la información, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública. **Haga clic en los números para conocer los principios:**



:

|  |  |
| --- | --- |
| **Gestión continuada**  **(dejar calendario)** | Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. |
| **Registro**  **(poner hoja check list)** | Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida. |
| **Devengo o causación**  **(poner signo pesos)** | Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. |
| **Asociación (**1085255012**)** | El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. |
| **Medición**  **(poner gráfico circular estadística)** | Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. |
| **Prudencia**  **(IST\_20425\_80628)** | En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no solo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. |
| **Período contable**  **(poner un reloj)** | Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre. |
| **Revelación**  **(ISS\_2756\_05251)** | Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos. |
| **No compensación**  **(poner ícono estadística curva arriba)** | En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. |
| **Hechos posteriores al cierre (IST\_22196\_24451)** | La información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente. |

**Elaborado a partir de Contaduría General de la Nación, 2019.**